



Córdoba; 27 ABR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 001811/2016 mediante el cual los estudiantes **Mariano Fabián DOTTA, D.N.I. N°: 37.438.085, Mat.: 37438085** y **Laura María GARCÍA, D.N.I. N°: 38.547.590, Mat.: 38547590**, solicitan la rectificación del Acta de Examen N° 05825, Libro 00035, de fecha 21/12/2015, de la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112);

Y CONSIDERANDO:

Que ello, en razón de que la alumna Laura María García, solicita se le reconozca la obtención de la calificación de Siete (7) puntos en el examen final de la materia Derecho Procesal Penal, el día 21/12/2015, con la profesora Patricia Cecilia Moyano, erróneamente consignada al alumno Mariano Fabián Dotta;

Que a fs. 3, se adjunta copia de Libreta de Estudiante del Sr. DOTTA donde consta la obtención de la regularidad, no habiendo rendido el examen final; y a fs. 6 en el Acta de Examen N°: 05825, Libro 00035 de fecha 21/12/2015, luce en el renglón correspondiente al alumno DOTTA la calificación de Siete (7) cuando le corresponde la leyenda Ausente; sin embargo, en el renglón correspondiente a la estudiante GARCÍA, surge en su casillero correspondiente la leyenda Ausente, cuando la correcta calificación es la de Siete (7) puntos, siendo que la misma se presentó a la mesa de examen final, lo que consta a fs. 1 y 3;

Que a fs. 17, la profesora manifiesta que se trató de un error material e involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, se consignó la calificación mencionada al alumno Mariano Dotta, cuando el mismo en realidad estuvo ausente conforme lo manifestado; correspondiéndole dicha calificación a la alumna Laura María García, a quien por error se la consignó como ausente y que su rúbrica y calificación final fue inserta en el casillero equivocado y que la misma se ve reflejado notoriamente del simple cotejo de las rúbricas obrantes en autos;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del Acta de Examen N° 05825, Libro 00035 de fecha 21/12/2015 del espacio curricular Derecho Procesal Penal. En la misma, debiendo reemplazarse la leyenda Ausente por la correcta calificación de Siete (7) puntos en el renglón correspondiente a la estudiante

Laura María García, D.N.I. N°: 38.547.590, MAT.: 38547590 y en el correspondiente al estudiante **Mariano Fabián Dotta, D.N.I. N°: 37.438.085, MAT.: 37438085**, reemplazando la calificación de Siete (7) puntos por la leyenda Ausente, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 5825, Libro 00035 de fecha 21/12/2015, correspondiente a la asignatura Derecho Procesal Penal, debiendo reemplazarse la leyenda Ausente por la correcta calificación de Siete (7) puntos en el renglón correspondiente a la estudiante **Laura María García, D.N.I. N°: 38.547.590, MAT.: 38547590** y en el correspondiente al estudiante **Mariano Fabián Dotta, D.N.I. N°: 37.438.085, MAT.: 37438085**, reemplazarse la calificación de Siete (7) puntos por la leyenda Ausente, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Dr. ALEJANDRO REYES

Resolución N°:

409

Dr. PEDRO VINZIFERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL